



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2017 - Año de las Energías Renovables

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** RM EXP. N° 18482/15 - VALIDEZ NAC. TÍTULO - UNIV. TECNOLÓGICA NACIONAL.

---

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, el Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995, la Resolución CONEAU N° 1308 del 26 de diciembre de 2012, el Expediente N° 18482/15 del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de ESPECIALISTA EN TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS, efectuada por la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, Facultad Regional Villa María, según lo aprobado por Ordenanza del Consejo Superior N° 1081/05.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7° del Decreto N° 499/95.

Que la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS presentada por la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 1308 del 26 de diciembre de 2012 motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de TRES (3) años al título de ESPECIALISTA EN TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones para el desarrollo de la carrera.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Acto Resolutivo ya mencionado, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA

NACIONAL, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias.

Por ello

## EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de TRES (3) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 1308 del 26 de diciembre de 2012 al título de posgrado de ESPECIALISTA EN TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS, que expide la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, Facultad Regional Villa María, perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS a dictarse bajo la modalidad presencial según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO (IF-2016-01352952-APN-DNGU#ME) de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1° caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3°.- La UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 1308 del 26 de diciembre de 2012.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y archívese.

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, Facultad Regional Villa María**  
**TÍTULO: ESPECIALISTA EN TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS**

**Requisitos de Ingreso:**

Poseer título superior de grado de ingenieros, licenciados o equivalentes, otorgados por universidad reconocida, con preferencia dentro de la nómina siguiente:

- Ingenieros Químicos,
- Ingenieros en Alimentos,
- Licenciados en Química,
- Licenciados en Ciencia y Tecnología de los Alimentos,
- Ingenieros Agrónomos,
- Biotecnólogos.

En el caso de otros títulos, se realizará una evaluación de los postulantes a ingresar al programa para determinar el grado de correspondencia entre su formación, trayectoria y los requisitos de la carrera.

La evaluación se realizará a través del análisis de antecedentes, entrevistas y, eventualmente, la realización de un coloquio debidamente documentado que estará a cargo del Director y del Comité Académico de la Carrera.

El Director y Comité Académico de la Carrera podrán indicar con anterioridad a la instancia del coloquio la realización de cursos complementarios de Cálculo, Química, Termodinámica, Fenómenos de Transporte y/o Biología, u organizar cursos de nivelación cuando el perfil de los aspirantes lo haga necesario.

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
<b>CURSOS Y SEMINARIOS</b>					
1	LEGISLACIÓN ALIMENTARIA	---	30	Presencial	
2	QUÍMICA DE LOS ALIMENTOS	---	45	Presencial	
3	MICROBIOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS	---	45	Presencial	
4	PRESERVACIÓN DE ALIMENTOS	---	50	Presencial	
5	GESTIÓN DE LA CALIDAD	---	30	Presencial	
6	HERRAMIENTAS MATEMÁTICAS APLICADAS	---	25	Presencial	
	FENÓMENOS DE				

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
7	TRANSPORTE EN LA INGENIERÍA ALIMENTARIA	---	50	Presencial	
8	EQUIPOS E INSTALACIONES PARA EL PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS	---	50	Presencial	
9	SEMINARIO DE NUTRICIÓN	---	25	Presencial	
10	SEMINARIO DE INTEGRACIÓN	---	30	Presencial	

11	OPTATIVA 1	---	40	Presencial	1 *
12	OPTATIVA 2	---	40	Presencial	

**OTROS REQUISITOS:**

	IDIOMA EXTRANJERO	---	-	---	2 *
	TRABAJO FINAL INTEGRADOR	---	-	---	3 *

**TÍTULO: ESPECIALISTA EN TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS**

**CARGA HORARIA TOTAL: 460 HORAS**

**MATERIAS OPTATIVAS/ELECTIVAS**

<b>OPTATIVA 1:</b>
QUÍMICA Y TECNOLOGÍA DE CEREALES Y OLEAGINOSAS
QUÍMICA Y TECNOLOGÍA DE LOS LÁCTEOS
QUÍMICA Y TECNOLOGÍA DE LOS PRODUCTOS FRUTIHORTÍCOLAS
QUÍMICA Y TECNOLOGÍA DE LOS PRODUCTOS CÁRNICOS Y AFINES

**OBSERVACIONES**

1 \* Los estudiantes deberán cursar al menos dos (2) cursos de Química y Tecnología de distintos tipos de alimentos, que suman una carga horaria de 80 hs.

2 \* El estudiante deberá aprobar una prueba de suficiencia de idioma extranjero.

3 \* Consistirá en la presentación de una producción totalizadora de los enfoques parciales desarrollados en los distintos seminarios, en la que se demuestre la implementación de los conocimientos adquiridos.



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Expte. N° 18482-15 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL - REGIONAL VILLA  
MARÍA - ESPECIALISTA EN TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS -plan de estudio

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.